



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0003-2026-UNAP

Iquitos, 6 de enero de 2026

### VISTO:

El Oficio N° 2245-2025-VRAC-UNAP, presentado el 5 de enero de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita emitir resolución rectoral ratificando el encargo de puesto de doña Efrocina Gonzales Dávila, como directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0012-2025-UNAP, de fecha 3 de enero de 2025, se resuelve encargar el puesto, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a doña Efrocina Gonzales Dávila, nivel F-4 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector emitir la resolución rectoral ratificando el encargo, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, de doña Efrocina Gonzales Dávila, nivel F-4, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, es el órgano de línea responsable de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de proyección social y extensión cultural de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad;

Que, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;



Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de las actividades Institucionales, estima conveniente ratificar el encargo de puesto, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, de doña Efrocina Gonzales Dávila, nivel F-4, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, es necesario precisar que el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, de acuerdo al numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza mediante resolución del titular de la misma o del funcionario autorizado por delegación;

Que, en esa misma línea, de acuerdo al numeral 3.6.2. del precitado manual señala que, existen dos clases de encargo: i) el encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente; ii) el encargo de funciones el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto; es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0003-2026-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo que ratifique el encargo de puesto a la profesional mencionada, quien cumple con el perfil profesional para desempeñar la función por necesidad del servicio institucional, sin que ello signifique que el encargo de puesto adquiere la calidad de permanente;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector académico, se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar**, con eficacia anticipada al **1 de enero de 2026**, el **encargo de puesto**, de doña **Efrocina Gonzales Dávila**, nivel F-4 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como **directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer** que la **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural**, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

